### REPÚBLICA DEL PERÚ



### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 038 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

1 6 FEB 2017

VISTOS; El Informe N°038-2017/GRP-402000-402100 de fecha 13 de febrero del 2017. el Proveído de Gerencia de fecha 10 de febrero del 2017, el Informe N°35-2017/GRP-402400 de fecha 10 de febrero del 2017, el Informe N°92-2017/GRP-402420 de fecha 10 de febrero del 2017, la Carta N°006-2017/GRP-402420-AJEP-ING de fecha 09 de febrero del 2017, la Carta N°003-2017/CONSORCIO CONSTRUCTOR recepcionado el 31 de enero del 2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta N°003-2017/CONSORCIO CONSTRUCTOR, recepcionado el 31 de enero del 2017, el representante legal común del Consorcio Constructor, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. del Caserío Nuevo San Martin, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura", código SNIP N°291470, solicita Ampliación de Plazo Parcial N°05 por 90 dias calendarios, en virtud que hasta la fecha la Entidad no aprueba el Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01, lo cual conlleva a que no se puedan ejecutar partidas contractuales vinculadas, afectando la ruta crítica; isimismo, se vienen presentando fuertes precipitaciones pluviales en la zona donde se ejecutan los trabajos, lo cual ha causado la colmatación del suelo y que no se pueden soldar viguetas en las vigas parabólicas de la estructura del techo metálico del patio de formación primaria; consecuentemente se configura la causal de atrasos no atribuibles al contratista conforme lo establece el Art. 200°, inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N°006-2017/GRP-402420-AJEP-ING**, de fecha 09 de febrero del 2017, el ng. Alex Juan Esquerre Pereyra (Encargado de la supervisión de la obra), indica que la causal de la ampliación de plazo parcial solicitada es por la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos de obra, generadas por la modificación del expediente técnico y que aun no han sido aprobadas por la Entidad, motivo por el cual, la causal no tiene fecha prevista de conclusión; siendo así, la Entidad deberá otorgar una ampliación de plazo parcial conforme lo establece el quinto párrafo del Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, el plazo otorgado deberá ser por 45 días calendarios, que es el plazo que se estima pertinente para elaborar y aprobar los expediente técnicos de las prestaciones adicionales y deductivos de obra;

Que, con Informe N°92-2017/GRP-402420, de fecha 10 de febrero del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente comparte la opinión del Supervisor de Obra, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 solicitada por el Consorcio Constructor, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°35-2017/GRP-402400, de fecha 10 de febrero del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°05 por 45 días calendarios, motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 26 de febrero del 2017;

Que, con proveído de fecha 10 de febrero del 2017, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

### REPÚBLICA DEL PERÚ



### **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº () 38 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

1 6 FEB 2017

Que, mediante el Informe N°038-2017/GRP-402000-402100, de fecha 13 de febrero del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo parcial solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura. Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente, asimismo la demora en la aprobación del adicional de obra así como el deductivo vinculante, y las precipitaciones pluviales configuran causas no atribuibles al contratista conforme lo establece el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las <sup>r</sup>garantias que hubiere otorgado.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de glazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del tado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día iiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (14) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Anta N°006-2017/GRP-402420-AJEP-ING de fecha 09 de febrero del 2017, el Informe N°92-2017/GRP-402420 fecha 10 de febrero del 2017, y el Informe N°35-2017/GRP-402400 de fecha 10 de febrero del 2017, los çuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la ggalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

### REPÚBLICA DEL PERÚ



### **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 038 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

1 6 FEB 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba la delegación de competencias y facultades del Gobierno Regional Piura;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, de 45 días calendarios solicitada por el Contratista Constructor, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. del Caserio Nuevo San Martin, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 26 de febrero del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Constructor (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Ñacara Mz L, Lote 10 – Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PILIFA Iorencia Subregional Morropón Hyanzabanyi

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI CIP. 94319 GERENTE SUBREGIONAL